

ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO 2018-2021 DEL JUEVES 20 DE JUNIO DE 2019.

del Estado de Colima, siendo las 10:58 (diez horas con cincuenta y ocho minutos) del día jueves 20 de junio de 2019 (dos mil diecinueve), reunidos en las instalaciones que ocupa la Sala de Cabildos ubicada en la Presidencia Municipal previamente convocados los CC. José Donaldo Ricardo Zúñiga, Presidente Municipal, Esther Negrete Álvarez, Síndica Municipal, Prof. Jaime Ramos García, Regidor, Licda. Elba de la Vega Pascual, Regidora, Lic. Urbano Carpio Rincón, Regidor, Licda. María Guadalupe Ávila Ramírez, Regidora, TA. Lucía Valencia Salazar Regidora, TCS. Ramsés Eugenio Díaz Valencia, Regidor, Licda. Norma Araceli Carrillo Ascencio, Regidora, M. Arq. Omar Edel González Montes, Regidor; todos ellos integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional 2018-2021 del municipio donde se actúa, con el objeto de celebrar la décima séptima sesión ordinaria, misma que fue sujeta al orden del día que a continuación se transcribe: - - -

ORDEN DEL DÍA

Lista de Presentes;

II. Instalación de la Sesión, previa comprobación del quórum legal;

III. Consideración del Orden del Día;

IV. Dispensa a la lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión décima sexta ordinaria del 07 de junio del año 2019, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional;

V. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, relativo a la remisión al H. Congreso del Estado la cuenta pública mensual correspondiente al mes

de Mayo de 2019;

VI.

Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, en relación comprometer los subsidios otorgados a efecto de proceder a la firma de convenio entre el DIF Municipal Comala y el Instituto Mexicano del Seguro Social, con la finalidad de incorporar a los trabajadores del DIF al régimen de Incorporación Voluntaria bajo la modalidad 38; y el Ayuntamiento a su vez por el otorgamiento de subsidios sirva de aval para el cumplimiento de la obligaciones ante el IMSS;

VII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, en alcance a los asientos contables y realizar correcciones para cancelar los saldos de las

cuentas de ejercicios anteriores;

VIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, relativo a la propuesta de incremento salarial 2019 para el personal sindicalizado activo, jubilado y pensionado de este H. Ayuntamiento de Comala;

IX. Propuesta y aprobación en su caso de la designación del Enlace

Municipal para la Guía Consultiva para el Desarrollo Municipal;

X. Asuntos Generales; y

XI. Clausura de la sesión.

Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, verificó el quórum legal dando cuenta de la presencia de los 10 (diez) integrantes del Cabildo, por lo que el Ciudadano **Presidente Municipal José Donaldo**

- rinstrucciones del **Presidente Municipal C. José Donaldo Ricardo Zúñiga**, el ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, sometió a consideración del H. Cabildo la propuesta del orden del día, mismo que puesto a consideración motivo las siguientes participaciones:
 - 1) En uso de la voz la Regidora Lucía Valencia Salazar en su carácter de Presidenta de la Comisión de Hacienda, solicitó se sacara del orden del día el dictamen enlistado en el punto VI, ya que refirió que los integrantes de dicha comisión quiere analizar nuevamente dicho tema.
 - 2) En uso de la voz la Regidora Elba de la Vega Pascual en su carácter de Secretaria de la Comisión de Planeación y Desarrollo Social, solicitó fuera enlistado un dictamen referente a la modificación del Programa Operativo Anual 2019.-----
- Secretario del H. Ayuntamiento Lic. Guillermo Ramos Ramírez, solicitó la dispensa a la lectura y aprobación del acta de la sesión décima sexta ordinaria del 07 de junio del año 2019, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional; petición que fue aprobada por UNANIMIDAD.
- Valencia Salazar en su carácter de Presidenta de la Comisión de Hacienda dio lectura al siguiente dictamen:

Siendo las 19:50 horas del día 12 de Junio del 2019, reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, los CC. T. A. LUCÌA VALENCIA SALAZAR, C.JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA, C.ESTHER NEGRETE ÀLVAREZ, L.A.E.T. ELBA DE LA VEGA PASCUAL Y T.C.S, RAMSÉS EUGENIO DÍAZ VALENCIA- Regidora Presidenta y Secretarios respectivamente, de la Comisión de Hacienda Municipal del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2018-2021, Nos reunimos para dictaminar lo relativo a la solicitud de AUTORIZACION PARA REMITIR LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE COMALA, CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2019, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Dicha petición fue enviada por la **C.P. ESTHER CASTELLANOS RODRIGUEZ**, en su carácter de **TESORERA MUNICIPAL** Del Municipio de Comala, mediante oficio número Oficio TM 288/2019 de fecha 10 de Junio del 2019, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión dictaminadora, mediante la Secretaría del Ayuntamiento con la petición con número de folio 045/2019, fecha 11 de Junio y entregada el día 011 de Junio del 2019 Comisión de Hacienda.

SEGUNDO.- La Comisión de Hacienda Municipal, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo

Je s

2

dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima., Artículos 8, fracción VII y 14, fracción V, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal y 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado además de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción IV, Inciso b), establece entre las facultades y obligaciones del Ayuntamiento, la es de remitir mensualmente al Congreso, a más tardar el día 15, la cuenta detallada de los ingresos y egresos habidos en el mes anterior

TERCERO.- Que de conformidad con el contenido del artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Colima, la cuenta pública mensual, corresponde al reporte de la gestión financiera del mes de Mayo, como parte integral de la cuenta pública anual, que rinden el municipio. Documento que deberán contener: el detalle de los ingresos recaudados, así como el registro de los egresos ejercido de conformidad con el presupuesto anual; el estado de situación financiera, y el estado analítico de activos, pasivos y deuda. Que derivado del análisis realizado por la Comisión de Hacienda Municipal en el municipio de Comala, la situación financiera del 1 al 31 de Mayo y esta comisión dictaminadora, reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en materia de hacienda municipal, por lo que, en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los integrantes de la misma entramos al estudio y análisis de la petición que nos ocupa.

Esta comisión dictaminadora, identifica que la solicitud, es en el ánimo de tomar una decisión a conciencia y analizar puntualmente las situaciones particulares de cada uno de los temas que nos ocupa esta sesión, AUTORIZACION PARA REMITIR LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE COMALA, CORRESPONDIENTE MES DE MAYO 2019 enviada por la C. C. P. Esther Castellanos Rodríguez, Tesorera Municipal y la presente que indica, del H. Ayuntamiento de Comala.

CUARTO.- Por las consideraciones antes vertidas esta comisión dictaminadora considera pertinente otorgarle la AUTORIZACION PARA REMITIR LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE COMALA, MES DE MAYO 2019.

Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud en cuestión, por las anteriores consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 69 de la ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; artículos 12 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 146 y 147 todos del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, Artículos 8, fracción VII y 14, fracción V, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal y 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado se ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo; emitiendo para tales efectos por **UNANIMIDA** el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Por **UNANIMIDAD** los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal autorizan al Secretario Lic. Guillermo Ramos Ramírez y la Tesorera Municipal, C. P. Esther Castellanos Rodríguez, Remisión de la Cuenta Pública del Mes de Abril el H. Ayuntamiento de Comala.

SEGUNDO.- Se pone a consideración la **AUTORIZACION PARA REMITIR LA CUENTA PUBLICA DEL H. MUNICIPIO DE COMALA, CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL 2019.** Señalamiento al Presidente Municipal C. José Donaldo Ricardo Zúñiga y las funcionarias Oficial Mayor y Tesorera que el Artículos 8, fracción VII y 14, fracción V, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal y 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado esta enterado de los temas y de la situación financiera que rige el presupuesto de gasto del municipio, información que a los regidores y regidoras no se les omita temas ej. nómina. Se remite la cuenta publica al H. Congreso del Estado, para los efectos de cumplimiento en tiempo y forma para su revisión, aprobación y fiscalización correspondientes; Se pide al Órgano Mayor de Fiscalización del Congreso del Estado su apoyo para la fiscalización los Ingresos, Egresos y el Gasto de los recursos financieros del Municipio de Comala.

TERCERO.- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, **Secretario Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, **C. C.P. Esther Castellanos Rodríguez**, Tesorera Municipio, así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen. La Cuenta Pública que se remite al Congreso del Estado por **Unanimidad** de fecha del 1 al 31 de Mayo del 2019.

Notas: Se anexan archivos del Instituto de Acceso a la Información (INFOCOL) en el estado de Colimase con fecha 15 de Mayo de notifica vía correo electrónico de las solicitud de impugnación al H. Municipio de Comala por no entregar las nóminas de los todos los trabajadores a la Comisión de Hacienda Municipal además de declarar que era una obligación de la responsable de nóminas entregar los documentos, otra notificación del día 10 de Junio en donde se niegan a entregar la información y son acreedores a una probable sanción todo estos archivos se anexan a este expediente de dictamen. El voto de la Regidora Presidenta y Secretario de la Comisión de Hacienda T. A. Lucia Valencia Salazar y T.C. S. Ramsés Eugenio Díaz Valencia Presidenta y Secretario de la Comisión de Hacienda es a favor de la remisión.

Guillermo Ramos Ramírez, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; mismo que fue aprobado por MAYORÍA.

Norma Araceli Carrillo Ascencio en su carácter de Presidenta de la Comisión de Planeación y Desarrollo Social, le dio lectura al siguiente dictamen:

Siendo las 19:45 p.m. horas del día 19 de junio del 2019, reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, los LICDA. NORMA ARACELY CARRILLO ASCENCIO, C. JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA, L.A.E.T. ELBA DE LA VEGA PASCUAL Presidenta y Secretarios respectivamente, de la COMISIÓN DE PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2018-2021, nos reunimos para dictaminar lo relativo A PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019 correspondientes al fondo de Infraestructura Social Municipal (Ramo 33) de los FISM 2019 por concepto de Obras del municipio PARA su



modificación en ampliación y reducción , POR LA CANTIDAD DE \$ 18,213,258.00 (Dieciocho millones doscientos trece mil doscientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) la cual fue aprobada se anexa el cuadro por rubro de obra y monto de las mismas, también se ampliaran metas por la CONAGUA y CFE por un monto de \$ 4,316,396.13 haciendo un total de nuestro POA POR LA CANTIDAD DE \$ 22,529,654.13.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Dicha petición fue enviada por el **ARQ. RAMON CHAVEZ ARELLANO**, en su carácter de Director de obras públicas y Desarrollo Urbano Municipal del Municipio de Comala, mediante oficios número DOPDU 244/2019 de fecha 19 de JUNIO del 2019, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión dictaminadora, mediante la Secretaría del Ayuntamiento con la petición con número de folio **037/2019** y fecha 19 de JUNIO 2019. Recibida en regidores el 19 de JUNIO de este mismo año.

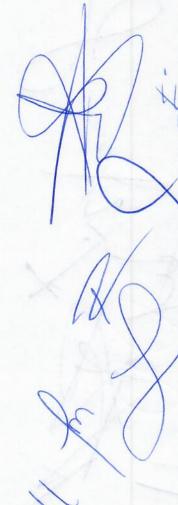
SEGUNDO.- La Comisión de Planeación y desarrollo Social, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

TERCERO.- Esta Comisión dictaminadora, reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en materia de Planeación y Desarrollo Social, por lo que, en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los integrantes de la misma entramos al estudio y análisis de la petición que nos ocupa.

Esta comisión dictaminadora, identifica que la solicitud de Obras Publicas es viable por esta comisión ya que se realizó un recorrido por todo el municipio de Comala y habiendo detectados las necesidades prioritarias de las personas en cada rincón del municipio, se Anexo proyectos de obras el cual fue enviado por el director de obras públicas, dicha obra se tendrá que realizar por este año 2019 y Se notifica al **Director de Obras Publicas y Desarrollo Urbano ARQ. RAMON CHAVEZ ARELLANO**, para que dé seguimiento a este tema de realización de la obras, también se hagan todos los trámites administrativos y financieros conforme marca la Ley. Se anexa copia de la solicitud de esté dictamen; Solicita la Comisión de Planeación y Desarrollo Social los documentos que fundamenten los proyecto de obras a realizar ya que dicho documento debe de tener un expediente completo para su auditoria.

CUARTO.- Por las consideraciones antes vertidas esta comisión dictaminadora considera pertinente aprobar la modificación de ampliación y reducción del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL MUNICIPIO DE COMALA 2019 tema discutido en el cuadro presentado por el director, para lo cual se pide y se anexe una copia del cuadro presentado de acuerdo a esta comisión dictaminadora para fundamentar los procesos.

Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud en cuestión, por las anteriores consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Planeación Desarrollo Social, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado



de Colima; artículo 69 de la ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; artículos 12 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 146 y 147 todos del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo; emitiendo para tales efectos por **UNANIMIDAD** el siguiente:

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$ 18,213,258.00	CONAGUA Y CFE	\$ 4,318,396.13
---	------------------	------------------	-----------------

DICTAMEN

PRIMERO.- Los integrantes de la Comisión de Planeación Y Desarrollo Social Municipal autorizan ésta comisión dictaminadora; Por UNANIMIDAD en lo referente MODIFICACION DE EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019 se elabora el dictamen el día 19 de JUNIO del 2019, y

SEGUNDO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, la aprobación de modificación de obra del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019 el presente dictamen para su análisis, discusión y, en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

TERCERO.- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, **C. Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, Secretario General a **C. ARQ. RAMON CHAVEZ ARELLANO**, Director de obras Publicas Y Desarrollo Urbano Municipal así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

Guillermo Ramos Ramírez, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose los siguientes:

- 1) En uso de la voz el **Regidor Jaime Ramos García,** realizó el cuestionamiento de cuáles serían los trabajos en "Pintores 1", contestando al mismo el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Arq. Ramón Chávez Arellano. Continuando con su participación el Regidor señaló que este tipo de obras son las que benefician más a las viviendas, y si es una necesidad bastante latente; por tanto se debe reconocer que dichas obras serán muy significativas. Finalmente el Regidor señaló que es importante que se aclare que as obras que impliquen dos aspectos serán ejecutadas por la misma empresa, esto para evitar cuestiones que se venían realizando en administraciones pasadas, donde ya terminadas las obras luego volvían a abrir lo ya terminado para meter otro componente, situación que no hacía que se aprovechara el recurso y mucho menos los trabajos.-----
- 2) En uso de la voz la Síndica Esther Negrete Álvarez, recordó que cuando se dijo que se aprobó el POA, que se iban a seguir dando modificaciones porque se van a dar costos y demás, para venir haciendo más con menos. Pidió a los integrantes del Cabildo que

estén conscientes de que se tiene hasta el mes de septiembre para seguir modificando, y no serán para mal, sino para ir mejorando día a día y que se beneficien más personas de Comala. - - - - - - - - - -

- 3) En uso de la voz la Regidora Elba de la Vega Pascual, manifestó que el dictamen se realizó revisando los anexos de la petición, por lo que el mismo se hizo a conciencia, y recordó que el Cabildo no es un ente auditor, sino que hay un órgano federal y uno estatal para fiscalizar las obras, depositándole la confianza a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de que realice bien las cosas y una debida administración del recurso. Finalmente señaló que la ciudadanía debe de tener la tranquilidad, que todo lo que se pasa se analiza a conciencia, y de que se trata de hacer las cosas transparentes.
- 4) En uso de la voz el Regidor Ramsés Eugenio Díaz Valencia, manifestó que se deben realizar algunas modificaciones conforme avancen los meses, ya que se tiene que seguir gestionando para abonarle a más proyectos, es cierto que es poco el recurso y muchas las necesidades, pero debe de haber talento para seguir gestionando más recurso para poder beneficiar a un número mayor de pobladores.-

el dictamen antes señalado; mismo que fue por **UNANIMIDAD.**-----

Lucia Valencia Salazar en su carácter de Presidenta de la Comisión de Hacienda dio lectura al siguiente dictamen:

Siendo las 9:57 horas del día 12 de Junio del 2019, reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, los CC. T. A. LUCÌA VALENCIA SALAZAR, C.JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA, C. ESTHER NEGRETE ÀLVAREZ, L.A.E.T. ELBA DE LA VEGA PASCUAL Y T.C.S, RAMSÉS EUGENIO DÍAZ VALENCIA- Presidenta y Secretarios respectivamente, de la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2018-2021, nos reunimos para dictaminar lo "Relativo a los Asientos Contables que comprenden el cuadro que se anexa y así hacer las correcciones que se indican y la Cancelación de los Saldos de las cuentas mencionadas por un monto de \$3´010,392.90 (Tres Millones de Pesos Diez mil Trecientos Noventa y dos Pesos 90/100 MN en lo referente ajustes eficientes del presupuesto para generar una real contabilidad en las finanzas públicas H. Ayuntamiento de Comala, que corresponden a años anteriores, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Dicha petición fue enviada por la **C.P. Esther Castellanos Rodríguez**, en su carácter de Tesorera Municipal del Municipio de Comala, mediante oficios número TM 287/2019 de fecha 11 de Junio del 2019, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión



Je Je

dictaminadora, mediante la Secretaría del Ayuntamiento con la petición con número de folio 046/2019 y fecha 11 de Junio del 2019 entregada a esta comisión el 11 de Junio del 2019.

SEGUNDO.- La Comisión de Hacienda Municipal, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

TERCERO.- Esta Comisión dictaminadora, reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en materia de hacienda municipal, por lo que, en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los integrantes de la misma entramos al estudio y análisis de la petición que nos ocupa.

Esta comisión dictaminadora, identifica que la solicitud de cancelación de saldos justificados que se anexa en la documentación las cuales se realizaron en años atrás, esto con el fin y lo referente a los ajustes eficientes del presupuesto de para ajustar las cuentas y los saldos en los proyectos de las cuentas públicas así se acerquen a la realidad contable H. Ayuntamiento de Comala. Se notifica a la Tesorería Municipal, C. P. Esther Castellanos Rodríguez, para que dé seguimiento puntual a este expediente, en lo referente ajustes eficientes del presupuesto del H. Ayuntamiento de Comala, Así damos seguimiento al proceso que se sigue en este cuerpo de equipo contable del H. Ayuntamiento de Comala y se anexa copia de la solicitud para fundamentar esté dictamen "Relativo a los Asientos Contables que comprenden el cuadro que se anexa y así hacer las correcciones que se indican y la Cancelación de los Saldos de las cuentas mencionadas por un monto de \$3'010,392.90 (Tres Millones de Pesos Diez mil Trecientos Noventa y dos Pesos 90/100 MN Nota: se recibió oficio de las solicitud de la tesorera, mas falto el documento que OSAFIG señala para su proceso.

CUARTO.- Por las consideraciones antes vertidas esta comisión dictaminadora considera pertinente aprobar la corrección de los saldos contables discutidos en el cuadro presentado por la Tesorera, para lo cual se del cuadro presentado de acuerdo a esta comisión dictaminadora, Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud en cuestión, por las anteriores consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 69 de la ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; artículos 12 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 146 y 147 todos del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo; emitiendo para tales efectos por **UNANIMIDAD** el siguiente:

"Cuadro Relativo a los Asientos Contables que comprenden a diferentes años de administraciones se anexa para hacer las correcciones que se indican y así hacer la Cancelación de los Saldos de las cuentas mencionadas por un monto de \$3'010,392.90 (Tres Millones de Pesos Diez mil Trecientos Noventa y dos Pesos 90/100 MN) Se anexa cuadro de oficio 287 del 2019.

Reclasificación de las pólizas de pago a Emilia Domínguez Asencio porque al realizarse los cheques para el pago de pensión por beneficiario no se realizó el registro de las retenciones desde Agosto al 31 de Diciembre del 2018, análisis de cheques pagados y análisis de compromisos.

Cuenta Contable	Nombre de Cuenta Contable	Cargo	Abono
2 1 01 07 002 0008 000	1 Cuota Sindical	53 Cobies	\$464.04
2 1 01 07 002 0008 000	2 Fondo de Ahorro	Cambi	\$3,480.48
2 1 01 07 002 0002 000	1 Fondo de Pensiones		\$2,320.32
2 1 01 07 002 0011 003	4 Descuento Mutualista	creaged as an	\$350.00
3 2 05 02	Cambio por errores contables	\$6,614.84	a de de la circa della circa d
onoda e	Total	\$6,614.84	\$6,614.84

Cancelar el Finamiento hay duplicado de orden 730

2 1 01 02 001 04771	Salvador Bautista Fuentes	\$2,980.62	Be softsta ta camata Asymbledo al elecal Al Articulo: 38 LUE
3 2 05 02	Cambio por errores contables	EX SOLUTION	\$2,980.62

Cancelación por no generarse pago y ser apoyo 2015

2 1 0105 003 0744	Raúl Rodríguez Lagunés	\$2,000.00	200 000 10 00
3 2 05 02	Cambio horrores contables	Cambio error	\$2,000.00

Cancelación por no generar pago y ser apoyo 2014

2 1 01 05 003 0267	María Cárdenas Bobadilla	\$950.00	
3 2 05 02	Cambio errores contables	ntegrantes de la	\$950.00

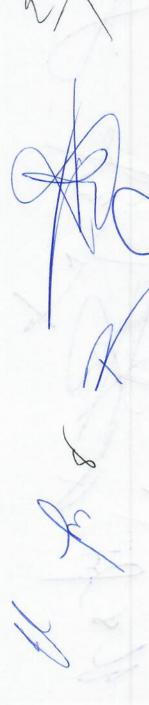
Cancelación por no generar pago y ser apoyo 2015

2 1 01 05 003 0827	Arturo Gamaliel Terriquez Gómez	\$,4000.00	Nuditora de
ctamicadoras Por	Cambio errores contables	Castillo fala	\$,4000.00

Cancelación por no generar pago y ser apoyo 2013

2 1 01 05 003 0711	Sonia Santos Teodoro	\$700.00	telC zoze
3 2 05 02	Cambio errores contables	emen el la 12	\$700.00

Cancelación por no generar pago y ser apoyo 2015



2 1 01 05 003 0809	Nayeli Rodríguez Lezama	\$1,000.00	i in collects
3 2 05 02	Cambios errores contables	ocho ereg eb ocesu eremede de Diciement	\$1,000.00

Cancelación por no generar pago y ser apoyo 2014

2 1 01 02 001 001 0163	Gobierno Edo. Colima	\$47,000.00	
3 2 05 02	Cambios errores contables		\$47,000.00
	Carribios Cirores Contables		\$47,000

Reclasificación de las pólizas 408, 417, y 420 por el descuento mutualista por error ligado a cuenta de gasto de nómina, tiene que ser cuenta de pasivo 2 1 01 07 02 011 0014 estaba en cuenta de resultado ejercicio anterior se solicita la cancelación de este registro y se carga a la cuenta de resultados de ejercicios anteriores.

Cuenta Contable	Nombre de la Cuenta Contable	Cargo	Abono
3 2 05 02	Cambio errores Contables	\$8,700.00	
2 1 01 07 02 011 0014	Fondo Mutualista	Canonist si	\$8,700.00

Se solicita la cancelación de las retenciones de los trabajadores del ISR del Saldo Acumulado al ejercicio 2014, por estar adheridos al programa de ISR participable al Articulo 3B LCF y de acuerdo al artículo 67 del código fiscal de la federación de las facultades de las autoridades fiscales que determinan las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios.

	Totales		\$3,010,392,90
3 2 05 02	Cambio errores contables	nanon-ordinisa	\$2`976,893.05
2 1 01 07 003 0001	Lagunés 52,000,00	toughbo# lus #	\$33,499.85
2 1 01 07 003 0001	Retención de Impuesto sobre la renta	\$3'010,392.90	0

DICTAMEN

PRIMERO.- Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal analizaron los oficios que justifican dichos movimientos y que anexa expediente de la Tesorera C. P. Esther Castellanos Rodríguez además de anexar los expedientes de oficios TM 290/2019 - 12/Junio/2019 y Oficio 1183/2019 Expediente (VII) FS/18/03 de parte de C. P. Rocío Lizette Méndez Vázquez. Auditora de OSAFIG Copia de originales en hoja reciclada y Circular CG-DAJR- 188772019 - 06/06/2019 de Auditor Especial del Gasto Federalizado, Lic. Leonardo Castillo Palacios. Autorizan ésta comisión dictaminadora; Por UNANIMIDAD la Solicitud "Relativo a los Asientos Contables que comprenden el cuadro que se anexa y así hacer las correcciones que se indican y la Cancelación de los Saldos de las cuentas mencionadas por un monto de \$3'010,392.90 (Tres Millones de Pesos Diez mil Trecientos Noventa y Dos Pesos 90/100 MN En lo referente ajustes eficientes del presupuesto H. Ayuntamiento de Comala, se elabora el dictamen el día 12 de Junio del mes de Junio, y

SEGUNDO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y, en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

X 8 7

TERCERO.- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, C. Lic. Guillermo Ramos Ramírez, Secretario General a C. C.P. Esther Castellanos Rodríguez, Tesorera Municipal así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

- - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Guillermo Ramos Ramírez, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; mismo que fue aprobado por UNANIMIDAD.-----

--- En el desahogo del **punto octavo** del orden del día, la Regidora Lucia Valencia Salazar en su carácter de Presidenta de la Comisión de Hacienda dio lectura al siguiente dictamen: - - - - - - -

Siendo las 13:30 horas del día 13 de Junio del 2019, reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, los CC. T. A. LUCÌA VALENCIA SALAZAR, C. JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA, C. ESTHER NEGRETE ÀLVAREZ, L. A. E. T. ELBA DE LA VEGA PASCUAL y T.C.S, RAMSÉS EUGENIO DÍAZ VALENCIA- Presidenta y Secretarios respectivamente, de la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2018-2021, Nos reunimos para dictaminar lo relativo a la Solicitud de Autorización Respecto a la Propuesta de Incremento Salarial 2019 para el Personal Sindicalizado Activo, Jubilado y Pensionado de este Honorable Ayuntamiento de Comala. Solicitud del 6% de incremento Salarial 2019 sobre los conceptos de1.-Sueldo, 2.- Sobresueldo, 3.-Quinquenio, 4.- Canasta Básica, 5.-Prevision Social Múltiple, 6.-Ayuda para Renta y 7.- Bono de Trasporte; Se anexan los documentos que justifican los montos quincenales, con todas las percepciones quincenales además de bonos, aguinaldos y cuesta de enero que está presupuestado en el proyecto de ingresos y egresos del presupuesto 2019 del Honorable Ayuntamiento de Comala y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Dicha petición fue enviada por la Licda. Rocío Orozco Solano en su carácter de OFICIAL MAYOR DEL MUNICIPIO DE COMALA, mediante oficio número Oficio OM 339/06/2019 de fecha 11 de Junio del 2019, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión dictaminadora, mediante la Secretaría del Ayuntamiento Lic. Guillermo Ramos Ramírez con la petición con número de folio 043/2019, fecha 11 de Junio y entregada el día 011 de Junio del 2019 Comisión de Hacienda.

SEGUNDO.- La Comisión de Hacienda Municipal, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima., Artículos 8, fracción VII y 14, fracción V, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal y 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado además de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

TERCERO.- Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida solicitud que se anexa por el peticionario, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, que estuvieron presentes en la sesión donde se analizó y discutió la solicitud antes mencionada determinan emitir por UNANIMIDAD el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Por UNANIMIDAD los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal Ratifican la Solicitud de Autorización Respecto a Propuesta de Incremento Salarial del 2019 para el Personal Sindicalizado Activo, Jubilado y Pensionado de este Honorable Ayuntamiento de Comala; Después de un Análisis Presupuestal considerado en la Ley de Disciplina Financiera el Incremento será de 6% en los Conceptos de: Sueldo, Sobresueldo, Quinquenio, Canasta Básica, Previsión Social Múltiple Ayuda para Renta y Bono de Trasporte. Estas se aplicaran a partir del 01 de Julio del 2019 Sin Efecto Retroactivo. Se adjuntan documentos que abalan los montos de nómina quincenal, con todas las percepciones quincenales además de bonos, aguinaldos y cuesta de enero que está presupuestado en el proyecto de ingresos y egresos del presupuesto 2019 del Honorable Ayuntamiento de haciendo referencia además que Comala, queda justificado documentación que ampara los montos de las corridas presupuestales más las solicitudes de incremento y los monto que corresponden a cada trabajador y, se autoriza a partir de la fecha que señala este dictamen; Que por ningún motivo deberá adquirir deuda, por ningún concepto debiendo ajustarse al presupuesto que se le asigno, además de verificar la solvencia económica con la Tesorera C.P. Esther Castellanos Rodríguez.

SEGUNDO.- Se pone a consideración del Honorable Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

TERCERO.- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo Municipal, a la Secretario Lic. Guillermo Ramos Ramírez, C. C.P. Esther Castellanos Rodríguez, Tesorera Municipal y Oficial Mayor Licda. Rocío Orozco Solano. Así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

Guillermo Ramos Ramírez, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose en su orden de aparición los siguientes:

3) En uso de la voz el **Regidor Omar Edel González Montes**, manifestó que es inevitable que por ley se tengan que subsanar las peticiones que hace el Sindicato, concuerda con el hecho de que no se venga arrastrando esa situación en las administraciones subsecuentes que vengan es necesario, sin embargo, hay otro punto que es importante que se vea, el cual es que la plantilla laboral de confianza tiene ingresos muy bajos comparativamente con el personal sindicalizado, obviamente es complicado que se considere un aumento para el personal de confianza, pero en ese sentido para poder abonarle a mejorar esa situación, desde finales de noviembre se ha venido comentando que es necesario hacer ajustes en cuanto a ver cómo se puede eficientar la recaudación, la parte de la regularización

de la zona norte del municipio que podía reflejar más ingresos, y al lograr eso la parte de las participaciones para el siguiente año sería mayor; sin embargo, ya van 8 meses y la petición reiterada de conocer las estrategias de trabajo de las distintas áreas no se ha cumplido, precisamente para implementar una mejora regulatoria que nos permita contar con un presupuesto excedente, hecho que no se ha dado de una manera ordenada, por lo que es necesario poner fechas para mesas de trabajo, con las distintas aras que pueden generar ingresos, para definir objetivos y mejorar en ese sentido la recaudación, ya que resulta injusto que la parte laboral de confianza no tenga ningún aumento, esto al no verse cobijados por un Sindicato, por lo que recordó que si tienen los integrantes de Cabildo la responsabilidad moral de mejorar sus condiciones.

 - - - No habiendo más comentarios al respecto, se sometió a consideración el dictamen antes señalado; mismo que fue aprobado por UNANIMIDAD.

Ayuntamiento Lic. Guillermo Ramos Ramírez, dio lectura al siguiente documento:

NO. DE OFICIO: DPDS 032/2019 ASUNTO: El que se indica

LIC. GUILLERMO RAMOS RAMIREZ Secretario del H. Ayuntamiento Presente.

Por este medio solicito a usted de la manera más atenta, incluya dentro del orden del día de la próxima Sesión de Cabildo la designación de un Enlace Municipal para la finalidad la Evaluación del Municipio.

Sin tro particular de momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

A T E TOTAL E N T E . Comala, Comala,

Director de COMALA, COL.

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN

Y DESARROLLO SOCIAL

C.c.p. C. IOSE DONALDO RICARDO ZUÑIGA. Presidente Municipal Archivo.



Guillermo Ramos Ramírez, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la solicitud anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración la solicitud antes señalada; misma que arrojó por UNANIMIDAD la designación del C. Fernando Pérez Martínez como enlace para la Guía Consultiva para el Desarrollo Municipal.

- a asuntos generales el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Guillermo Ramos Ramírez, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que tienen algún tema que tratar, generándose en su orden de aparición las siguientes participaciones:

En las oficinas que ocupa la Sala de Regidores de este H. Ayuntamiento de Comala, el día 18 de Junio del presente año a las 10.00 horas, se reunieron los M.Arq. Omar Edel González Montes, CC. José Donaldo Ricardo Zúñiga, Profr. Jaime Ramos García, Presidente y Secretario y Secretario respectivamente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, para analizar y dictaminar lo relativo a la solicitud de autorización de la Incorporación Municipal Anticipada de 28 lotes vendibles y ningún Área de Cesión, los cuales son de uso H3-U (Habitacional Unifamiliar Densidad Media), correspondientes a la Etapa II (dos) y Etapa III (tres) del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "HACIENDA NOGUERAS", localizado en la localidad de Nogueras, municipio de Comala, Colima.

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Dichos documentos fueron enviados por el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, el Arq. Ramon Chávez Arellano, mediante el Oficio DOPDU-228/2019, dirigido al Lic. Guillermo Ramos Ramírez, Secretario Municipal, con fecha 06 de junio del 2019 turnado mediante la petición No. 047/2019 por esta misma, a la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda.

SEGUNDO.- La Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, se declara competente para resolver sobre la misma, en termino de lo dispuesto por el artículo 140° del reglamento que rige el funcionamiento de las sesiones y comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

TERCERO. - Los integrantes de esta comisión realizamos el análisis del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento en mención, así como del Dictamen Técnico elaborado por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Comala a cargo del Arq. Ramon Chávez Arellano.

CUARTO. -Que mediante Carta Poder certificada y cotejada por el licenciado Héctor Michel Camarena Notario público No. 7 el 28 de diciembre del 2018, el T.A. Arnoldo Ceballos Fierros otorga poder absoluto e Irrevocable para actos de Dominio, Enajenación, Asociación u Otros al Arq. Luis Ernesto Barragán Preciado de la parcela No.47 Z-1 P2/3 acreditada con el titulo de propiedad No. 000000000166 con fecha del 24 de febrero de 1997 con fundamento en los Artículos 27 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 y 82 de la Ley Agraria, así como EL Art. 78 fracción I y 79 del Reglamento Interior del Registro Agrario. El título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad con el folio real número 000164 de Colima, Col.con una superficie de 6-81-80.61 Hectáreas ubicada en el ejido Nogueras municipio de Comala.

QUINTO.- Que el H. Cabildo Constitucional de Comala, Col., en Sesión de Cabildo celebrada el día 14 de Noviembre de 1997, aprobó

el Programa Parcial de Urbanización denominado "Hacienda Nogueras" ubicado en la cabecera municipal de dicho municipio, según consta en la publicación del diario oficial el Estado de Colima con fecha del 18 de abril del 2015. Misma que se encuentra archivada en el expediente correspondiente que tiene a su cargo la Dirección General de Gobierno.

SEXTO.- Con fecha del 15 de octubre del 2015, mediante el oficio DPOPDU-373/2015, fue autorizado el proyecto ejecutivo y la licencia de Urbanización, bajo la Modalidad de II: Urbanización por Etapas ejecutarse en los plazos que establece el art. 300 fracción II, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. Bajo oficio DPOPDU-373/2015, firmada por el entonces Director Ing. Manuel Bernal Flores

SEPTIMO.- Referente a la Licencia de Urbanización autorizada (Modalidad II: Urbanización por etapas) No. DPOPDU 373/2015 emitida el 15 de Octubre de 2015, el Arq. Ignacio Barajas Avalos, firma como director responsable de obra con registro: 005, el proyecto ejecutivo autorizado, años más tarde presentó su baja como perito de obra del fraccionamiento por lo que en lo sucesivo, el Arq. Ramón Alberto Aguirre Mancilla Director Responsable de Obra con número de registro 026 fungirá como perito para afectos que haya lugar.

OCTAVO.-Con fecha del 12 de abril del 2019. El promotor del fraccionamiento solicita la Modificación al plano de Etapas del PPU "Hacienda Nogueras", misma que presenta en el **Proyecto Ejecutivo**, bajo fundamento del art. 303 y 328, inciso b. De la Ley de Asentamientos humanos del Estado de Colima. Y posteriormente Mediante oficio DOPDU-179/2019, se autoriza la modificación del Plano de Etapas, en conjunto con el presupuesto por etapas del Proyecto Ejecutivo del Fraccionamiento "Hacienda Nogueras", con fecha del 06 de Mayo de 2019.

NOVENO- Que el C. Arq. Luis Barragán Preciado promotor del Desarrollo fraccionamiento "Hacienda Nogueras", Localizado en la cabecera municipal de Comala, Colindando principalmente con la colonia de "Llanitos" y el poblado de Nogueras. El predio se ubica en la parcela no. 47 Z-1 P2/3. Presentó mediante oficio escrito con fecha del 20 de Mayo de 2019 e ingresado a esta Dirección en misma fecha, la segunda petición *(motivo que no se tenía completo el expediente)*, donde solicita la Incorporación Municipal, de un total de 28 Lotes urbanos, correspondientes a la ETAPA II (DOS) y ETAPA III (TRES) de la nueva modificación del plano de etapas del Fraccionamiento mencionado.

DÉCIMO.- Que el Director Responsable de Obra Arq. Ramón Alberto Aguirre Mancilla, con número de registro 026 RF, entero a esta Dirección a mi cargo, mediante oficio recibido del 17 de Diciembre del 2018, que las obras de urbanización de las etapas II y III, se encuentran aptas para su incorporación al municipio.

DÉCIMO PRIMERO.- Que para verificar el estado físico que guardan las obras de urbanización que correspondiente **a la Etapa II** (dos) **y III** (tres) **del Fraccionamiento "Hacienda Nogueras"**, y una vez completado el expediente el día 20 de Mayo del 2019, se realizó visita al Fraccionamiento en mención, con fecha 29 de Mayo del 2019, por parte de un servidor Arq. Ramón Chávez Arellano, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, así también como el M. en V. Arq. Adrián Reyes Madrid, encargado de Desarrollo Urbano y el Inspector C. Juan

W 0

& X

Díaz Palacios; con relación a **la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa II y III del Fraccionamiento "Hacienda Nogueras".** Encontrándose que están concluidas las obras mínimas de urbanización, de acuerdo al artículo 328, fracción inciso b) y d) de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda con fundamento en lo anterior y de conformidad a lo que señalan los artículos 27 y 115 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 de la Constitución Política del Estado de Colima; 65 fracción V, 118 fracción II incisos a y b y 131 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 4, 5 y 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus municipios; y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1, fracciones V y XI; 14, fracción V; 16, artículo 21 fracción I, II y XVIII, y 22, fracciones XII, XIII, XVII, y lo previsto en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en relación a la incorporación municipal que permita los actos traslativos de dominio respecto a los lotes, fincas y departamentos, y las demás atribuciones técnicas y administrativas que esta Ley le confiere al Ayuntamiento o a la propia Dependencia Municipal, motivo por el cual los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda emitimos por UNANIMIDAD el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se autoriza la La Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa II (DOS) y Etapa III (TRES), comprende un total de 28 lotes vendibles H3-U (densidad media) y ningún área de Cesión, del fraccionamiento denominado "HACIENDA NOGUERAS", ubicado en la comunidad de Nogueras, Comala, según el siguiente cuadro de áreas:

	A physician III refe	
ETAPA II		DISC
LOTES	CANTIDAD	SUPERFICIE
H3-U	18	10,280.30 M2
MD-3	-	
EV	Nation elsone	O -h landamen e
VIALIDAD	emotif of clocks	4,710.25 M2
ETAPA II	Instrum Money	47.7-1.09(2.19)
LOTES	CANTIDAD	SUPERFICIE
H3-U	10	6,07 1 .83 M2
MD-3	e-polouin amos	
EV	-BJBATS BID	a vanderagaemoo.
VIALIDAD	e piano de e	2,674,48 M2

SEGUNDO.- El resumen general de áreas es el siguiente.

RESUMEN DE AREAS	DE LA SUPE	RFICIE A INCORF	PORAR
ETAPA 1			
ZONA	USO	LOTES	SUPERFICIE /
ÁREA VENDIBLE	H3	28	16,353.13m ²
AREA DE VIALIDAD	-	-	7,384.73m ²
ÁREA DE CESIÓN	a although	(30 ¹)	0 m ²
SUPERFICIE TOTAL A	INCORPORA	AR	23,737.86m ²

El resumen general de todo el desarrollo denominado "HACIENDA NOGUERAS" aprobado y publicado en el periódico Oficial "El estado de Colima" con fecha del 18 de Abril del 2015, mismo que presenta sin cambio alguno, es el siguiente:

RESUMEN GENERAL DE AREAS			
CONCEPTO	SUPERFICIE	%	
ÁREA VENDIBLE	44,231.36 m ²	64.70	
ÁREA DE CESIÓN	8,846.90 m ²	12.94	
ÁREA DE VIALIDAD	15,286.27 m ²	22.36	
SUPERFICIE TOTAL	68,364.53 m ²	100 %	

TERCERO.- Que de conformidad al Título VI, artículos del 430 al 455 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, que habla sobre la organización de la función pericial, se tienen dentro del expediente los reportes de la ejecución de las obras, así como las firmas de los proyectos avalados.

CUARTO.- Previo a la Solicitud de Municipalización, el urbanizador o promovente deberá solicitar un Dictamen de Cumplimiento a las Obras de Urbanización a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, así como presentar las Actas de Entrega Recepción de las dependencias de: COMAPAC, CFE, de la Dirección de Servicios Públicos (respecto a ALUMBRADO); el Oficio de Cumplimiento a condicionantes del Resolutivo de Impacto Ambiental emitido por la autoridad correspondiente en materia ambiental; Así mismo deberán estar escrituradas a favor del Ayuntamiento las áreas de cesión que le correspondan.

QUINTO.- Como se especifica en la Ley de Asentamientos humanos del Estado de Colima en su artículo 337, e*s compromiso del promotor prestar los servicios Municipales en tanto no se realice la entrega y municipalización de las obras de urbanización; tales como:*

I. Prestar los servicios de vigilancia;

II. Suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público;

III. Mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado;

IV. Prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos;

V. Mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, y VI. Cuidar y conservar las áreas verdes.

SEXTO.- El Ayuntamiento deberá hacer efectivas las garantías a que se refiere el artículo 323 de la Ley de Asentamientos Humanos, cuando el urbanizador o promovente:

IV.-Deje de prestar suficiente y adecuadamente los servicios a que está obligado por la citada Ley.

SEPTIMO.- Acorde a lo anterior y con fundamento en el artículo **330 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima**, que a la letra dice:

Autorizada la incorporación (por el H. Cabildo Municipal), la Dependencia Municipal, dentro de las 48 horas siguientes, enterará mediante oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el fin de que procedan los traslados de dominio, así como a la autoridad catastral correspondiente para que proceda el revalúo de la zona, en los términos de la legislación catastral."

"Dentro de las 48 horas posteriores a la emisión del Acuerdo, el Ayuntamiento tramitará su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", cuyo costo deberá ser cubierto por el promotor.

Si pasado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Dependencia Municipal no entera al Registro Público de la Propiedad y del Comercio y al Catastro de la incorporación municipal, el promovente podrá acudir

X

......

directamente y con los mismos efectos a dichas dependencias, a fin de enterarlas y para que procedan a realizar los traslados de dominio y revalúo de la zona."

OCTAVO.- El urbanizador está obligado a incluir lo dispuesto en el art. 335 de Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en todas las escrituras que otorgue para enajenar lotes del predio urbanizado. Así como cumplir lo dispuesto en el artículo 333 de la misma Ley respecto a las obligaciones de los urbanizadores. Por lo que al faltar aun por incorporar dos etapas más, se le instruye que a la brevedad integre al expediente las fianzas de garantía correspondientes al 20% del valor total de las obras, monto que fijo la dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano.

NOVENO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo, a fin de que éste sea registrado de conformidad con la Ley de Asentamiento Humanos del Estado de Colima en su artículo 330 párrafo primero.

DÉCIMO. - Notifíquese la resolución final del H. Cabildo Municipal, al Director de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, el Arq. Ramon Chávez Arellano y al Promotor el C. Arq. Luis Ernesto Barragán Preciado para su conocimiento y efectos legales conducentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las disposiciones del presente dictamen, entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- Una vez publicado el dictamen deberá ser inscrito en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, dentro de los veinte días siguientes a su publicación.

Lic. Guillermo Ramos Ramírez, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario al respecto; generándose los siguientes:

- b) En uso de la voz la Regidora Lucia Valencia Salazar, realizó los cuestionamientos de que si la petición está validada y justificada por el área de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento, a su vez de que si se tendrá que modificar el monto de la fianza, y finalmente, de cómo se está asegurando el tema del abasto de agua; contestando a los mismos el Regidor Omar Edel González Montes.-
- c) En uso de la voz la Regidora María Guadalupe Ávila Ramírez, comentó de que si no está desfasado el tiempo para dar respuesta,

unánime de los integrantes del Cabildo se determinó que el dictamen no fuera votado, lo anterior en el ánimo de que se pueda realizar un visita de campo al fraccionamiento, para posteriormente presentar el dictamen en la siguiente sesión ordinaria.

- - - Continuando con su participación y tocando otro tema el Regidor Omar Edel González Montes señaló que el pasado 2 de mayo presentó un oficio, y solicita respuesta inmediata a los temas que ahí se plantean. Al respecto mencionó que los reglamentos municipales la mayoría están obsoletos, el último que salió en esta administración es el de la Feria del Ponche, Pan y Café, en ese sentido se presentó una situación que debe de ser conocida por todos, la cual consiste en la designación de la representante del municipio en el certamen de la Feria de Colima, históricamente se había venido dando ese lugar a quien era representante de los festejos charrotaurinos, y al respecto comento que es una irregularidad como es que se eligió a la representante, primero porque no hay un reglamento que establezca quien debe de ir a dicho certamen, y a su vez, no hay una disposición que establezca como será el procedimiento de elección de dicha persona en caso de que haya una o más interesadas. Por otro lado, señaló que se sabe que se hizo un casting a puerta cerrada donde solo participaron dos personas, es conocido por todos el desempeño de la actual Reyna de los festejos charrotaurinos, el cual ha sido constante y cumplida en los eventos en los que se le requiere su presencia, y al respecto, lamentó el Regidor los términos en los cuales fue redactado un oficio de invitación que le hicieron llegar a la actual Reyna, esto ya que para empezar no se le está dando su lugar, en segundo término habla de un comité organizador el cual no se especifica para que, por quien estará integrado y la manera en la que el mismo fue integrado, en tercero no se habló de los elementos a calificar en el casting, en cuarto lugar habla de un personal conocedor que integrará el jurado, sin mencionar quienes son y quien define si tienen o no los conocimientos para calificar, en quinto lugar mencionó que no hubo ningún representante de IFFECOL que avale el citado proceso; al respecto dio a conocer la inconformidad de la actual Reyna de la feria de los festejos charrotaurinos y de su familia, por lo que en ese sentido pidió al Presidente Municipal de respuesta concreta, precisa y puntual a los cuestionamientos. Finalmente el Regidor denunció que hasta la fecha no se le ha otorgado el premio económico que le corresponde a la Reyna de los Festejos Charrotaurinos, y pidió que se le respete el lugar y que sea ella quien vaya a participar a la Feria de Colima como representante del municipio. - -

Lic. Guillermo Ramos Ramírez, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario al respecto; generándose el siguiente:

a) En uso de la voz el Presidente Municipal José Donaldo Ricardo Zúñiga, mencionó que su persona se dio cuenta a través de redes sociales de la inconformidad, en ese sentido desde el primer momento se buscó a la Reyna y a su familia para poder platicar, ya que se le apuesta al diálogo directo con las personas, se debe reconocer que la actual Reyna ha sido muy profesional y entregada, y que es una chica con muchas virtudes y que ha

venido cumpliendo a cabalidad su encomienda actual. Siguiendo con su participación el Presidente Municipal aclaró que el IFFECOL deja libre a cada Ayuntamiento, la manera en la que se eligen las representantes de cada municipio, ya que hay libertad para que se determine la mecánica y como se selecciona a la representante para el concurso estatal. Además manifestó que si se optó por hacer un casting, precisamente fue para evitar designar a alguien por dedazo, y que en un ejercicio sano se buscó que hubiera un comité de selección. Así mismo aclaró que en la cuestión del premio su persona tenía entendido que ya se había pagado, es un total descuido por parte de la administración y mencionó que ya se dieron las instrucciones para que de manera inmediata se le entregue dicho recurso. Finalmente pidió que se apele a la madurez, propuso se haga una reunión de trabajo con la familia de la Reyna de los Festejos Cahrroturinos, y si es su deseo el participar propuso que desde estos momentos se le designe como representante del municipio para el certamen de la feria del próximo año. - - -

- 3) En uso de la voz el **Regidor Ramsés Eugenio Díaz Valencia**, dio a conocer que los integrantes de la Comisión de Derechos Humanos están trabajando ya, en el seguimiento al exhorto que hiciera el Congreso del Estado para que se integrara el Consejo Municipal Contra la Discriminación, por lo que al respecto solicitó que se generen las condiciones para que se elabore una convocatoria, e invitó a todos a la reunión de trabajo que se llevará a cabo el próximo martes 25 a las 10:00 horas en Sala de Regidores, para que acudan a la reunión y se integré dicha convocatoria.

- 6) En uso de la voz el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Guillermo Ramos Ramírez, le dio lectura al siguiente dictamen: - -

Siendo las 10:00 horas del día martes 18 de junio de 2019, reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Col.,

4.X

los C.C. JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA, ESTHER NEGRETE ÁLVAREZ y LICDA. NORMA ARACELI CARRILLO ASCENCIO, Presidente, Secretarias respectivamente de la COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2018-2021, para dictaminar lo relativo a la minuta proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones en materia de paridad de género de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante oficio no. DPL/054/019, de 11 de junio de 2019, suscrito por los CC. Diputados Secretarios del H. Congreso del Estado de Colima, se remitió a este H. Ayuntamiento para los efectos del artículo 129 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la Minuta Proyecto de Decreto relativa a reformar y adicionar diversas disposiciones en materia de paridad de género de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

SEGUNDO.- Por medio de turno con número de folio 049/2019, de fecha 13 de junio de 2019, la Secretaría del Ayuntamiento turnó a la Comisión de Gobernación y Reglamentos para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Minuta Proyecto de Decreto antes mencionada.

TERCERO.- La Comisión de Gobernación y Reglamentos, se declara competente para resolver sobre la misma, en términos de lo dispuesto por el artículo 129 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así mismo con fundamento en el 128 fracción I inciso a) del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

Esta Comisión dictaminadora, reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en materia de gobernación y reglamentos, por lo que, en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos se entrará al estudio y análisis de la petición que nos ocupa.

Así pues después de realizar el análisis y estudio detallado de la Minuta con Proyecto de Decreto materia del presente dictamen, considera puntualizar respecto de cada aspecto que aborda la misma lo siguiente:

1) La minuta que nos ocupa atinadamente señala que una de las iniciativas se funda en derechos conocidos como de Cuarta Generación, mismos que sin duda promueven una mejor calidad de vida por el cuidado y preservación del medio ambiente.

En ese sentido los que suscribimos coincidimos con la comisión dictaminadora del Congreso del Estado y con los iniciadores, en el sentido de que la naturaleza (el derecho a un ambiente sano) debe ser considerada como un ente sujeto de derechos, así como con la pretensión de otorgarle a tal reconocimiento del rango constitucional.

Así mismo otro punto coincidente es el que señala que al tratarse de nuestra constitución local, las normas en ella establecidas deben de tratarse de aspectos generales, quedando para la legislación secundaria el desarrollo de cada uno de ellos.

2) Siguiendo con el presente análisis referente a la segunda de las iniciativas, los que suscribimos consideramos pertinente establecer que la paridad de género es concebida como un principio que se

T.

utiliza para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en el acceso a puestos de representación política.

Por tanto se vislumbra como un criterio estipulado en la Ley para asegurar la participación igualitaria en la definición de candidaturas. Se prevé en la Constitución que los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros en la integración y postulación de candidatos a los cargos de elección popular para la integración del Congreso de la Unión y los Congresos de los Estados.

No obstante lo anterior atinadamente se señala que en las pasadas elecciones si bien es cierto se observó el principio de paridad de género en el orden de prelación de las listas impulsadas por las distintas fuerzas políticas, con las reformas en comento se consolidaría la permanencia del género femenino en el cargo de diputaciones por el principio de representación proporcional; esto es, en el caso de que un diputado plurinominal dejara vacante su responsabilidad, quien ocuparía su lugar sería el candidato de su mismo género siguiente en la lista, sin importar que no sea la persona inmediata de la lista.

Finalmente es necesario estipular que los integrantes de esta comisión dictaminadora nos pronunciamos en favor del empoderamiento femenino, traducido en un verdadero ejercicio del poder público; por lo que con las reformas propuestas se propicia que en la integración del Congreso del Estado, en todo momento se mantenga la misma conformación con respecto a la misma cantidad hombre y mujeres que inicialmente asuman el cargo.

3) Siguiendo con el presente análisis respecto a la iniciativa que puntualiza diversos aspectos relacionados con la conformación de autoridades y la plena y activa participación de las mujeres, en los asuntos públicos del Estado; es que los que suscribimos el presenta dictamen nos pronunciamos en favor de la aprobación de las citadas reformas.

Para mayor entendimiento se mencionan los siguientes aspectos:

- a) Inclusión del principio de la paridad de género como un eje fundamental y la no discriminación por razones de género;
- Importancia de la inclusión de la paridad de género en los tres poderes del estado y en los ayuntamientos, así como en los órganos autónomos, y candidaturas independientes en los ayuntamientos; y
- c) Adopción de un lenguaje incluyente.

Finalmente los que suscribimos estamos seguros que los municipes integrantes del Cabildo del Municipio de Comala, periodo Constitucional 2018-2021, compartirán nuestro enfoque y se verá reflejado en la votación del presente dictamen.

Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la Minuta en cuestión, por las anteriores consideraciones legales, reglamentarias y estructurales, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en los artículos 129 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 45 fracción I inciso b) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 12 fracción II del Reglamento de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción VIII, 117, 120, 125 fracción I, 146 y 147 todos del Reglamento que rige el

ón

Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo; emitiendo para tales efectos por UNANIMIDAD el siguiente:

DICTAMEN

ARTÍCULO PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto relativa a reformar los artículos 2º, párrafo primero de la fracción IX, 7º párrafos primero y cuarto; 13, Apartado A, párrafos quinto, sexto y séptimo y Apartado B, párrafos tercero y cuarto; 16, fracción II, inciso c); 22, párrafo tercero; 24, párrafos primero y segundo; 31, párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto; 32; 37, párrafo primero; 50; 51, párrafos primero y fracciones I, V, VII y VIII; 52; 53, párrafo primero; 54 párrafo primero y fracciones I y II; 55; 56; 57; 58, párrafo primero y fracciones V, XI, XIII, y XIV; 59, párrafo primero; 60, párrafo segundo; 61; 62; 63; 64; 64; 65; 67, párrafos segundo, tercero y cuarto; 68, párrafos primero y tercero; 69, párrafo primero; 70; 71, párrafos primero, segundo y tercero; 72, párrafo segundo; 73; 75; 78, Apartado B, párrafo primero; 82, fracción I del párrafo primero y párrafos segundo, tercero y quinto; 84, párrafo primero; 88, párrafo primero; 90, párrafos primero y tercero de la fracción I; 91, párrafo tercero y 92, párrafo primero e inciso d), ambos de la fracción I; así como adicionar un párrafo quinto al artículo 1º; los incisos a), b) y c) a la fracción IX, del artículo 2º; la fracción III con los incisos a), b) y c), al artículo 16 y un párrafo cuarto al artículo 71, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, para quedar como sigue:

"Articulo 1º

...

La paridad de género se instituye como un principio fundamental en el Estado de Colima, que garantizará la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en

el ejercicio del poder público, en términos de esta Constitución y las leyes secundarias.

Articulo 2º

I a la VIII. ...

IX. A vivir en un medio ambiente sano y seguro para su desarrollo y bienestar:

- a) La naturaleza, conformada por todos sus ecosistemas y especies como un ente colectivo sujeto de derechos, deberá ser respetada en su existencia, en su restauración y en la regeneración de sus ciclos naturales, así como la conservación de su estructura y funciones ecológicas, en los términos que la ley lo establezca;
- b) La biodiversidad, los ecosistemas naturales, el patrimonio genético y las especies nativas son bienes comunes y de interés público, por lo que su aprovechamiento será en los términos que la ley lo señale; su protección, preservación y recuperación es corresponsabilidad entre los sectores público, privado y social; y
- c) El Estado promoverá el derecho al uso y acceso a las ecotecnologías aplicadas que garanticen el uso de los recursos naturales de manera limpia y cuyo objetivo sea satisfacer las necesidades humanas minimizando el impacto ambiental.

X a la XIV. ...

Artículo 7º

Toda la ciudadanía tiene el derecho y la libertad de participar en la dirección de los asuntos públicos, de modo directo o por medio de representantes libremente elegidos, en condiciones de igualdad, libre de todo tipo de violencia y discriminación, en los términos que señale la ley.



Los ciudadanos tienen derecho a solicitar la revocación del mandato de la Gobernadora o Gobernador Constitucional del Estado y sus resultados serán obligatorios, en la forma y términos que señala la ley.

Artículo 13

A. ..

...

...

La presidenta o presidente, las consejeras y los consejeros de la Comisión serán elegidos por el Congreso, a propuesta de las diputadas y los diputados, por mayoría calificada de sus integrantes y de conformidad con un procedimiento de consulta pública que deberá ser transparente, en los términos que establezca su ley orgánica.

La presidenta o presidente durará en su encargo cuatro años, se podrá reelegir para un periodo igual y presentará anualmente al Congreso un informe de las actividades del organismo a su cargo. Comparecerá también ante el Congreso en los términos que disponga la ley.

La ley orgánica determinará la forma de integración, que observará el principio de paridad de género, la estructura y el funcionamiento de la Comisión, así como las responsabilidades en que incurrirán las autoridades, los servidores públicos y los particulares que no atiendan los requerimientos de dicho organismo.

B. ...

El Instituto se integrará por tres comisionados, quienes durarán en su encargo seis años y no podrán ser reelegidos. Serán nombrados a propuesta del titular del Poder Ejecutivo, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado, siguiendo el procedimiento establecido en la ley de la materia. En la conformación del organismo se deberá observar la paridad de género.

La comisionada o el comisionado presidente será designado por un periodo de tres años mediante el voto secreto de los propios comisionados y podrá ser reelegido por un periodo igual; estará obligado a rendir un informe anual ante el Congreso del Estado en la fecha y en los términos que disponga la ley.

Articulo 16

l. ...

11.0

- a) ...
- b) ...
- c) Obedecer y respetar las instituciones, leyes y autoridades del Estado, sujetándose a los fallos y sentencias de los tribunales, sin intentar otros recursos que los que se conceden a los mexicanos; y
- III. Proteger, respetar, defender y contribuir al mejoramiento del medio ambiente, a través de:
 - a) La participación en la toma de decisiones públicas que generen impactos ambientales;

- b) La salvaguarda de los recursos naturales y su aprovechamiento de manera sostenible; y
- c) El respeto a la integridad de los animales como seres sintientes; su protección, cuidado y conservación son de responsabilidad común.

Artículo 22

El nombramiento de sus titulares deberá recaer en aquellas personas que se hayan distinguido por su honorabilidad, imparcialidad, competencia y antecedentes profesionales en la materia de la función que se pretenda ocupar, atendiendo el principio de paridad de género.

Articulo 24

El Congreso del Estado estará integrado por dieciséis diputadas y diputados electos según el principio de mayoría relativa, y por nueve diputadas y diputados electos según el principio de representación proporcional; la elección se sujetará al procedimiento que disponga el Código Electoral del Estado.

Por cada diputada o diputado propietario electo por el principio de mayoría relativa se elegirá un suplente. Las diputadas y diputados electos por el principio de representación proporcional no tendrán suplente; la vacante de uno de ellos será cubierta por la candidata o candidato del mismo partido y género vacante que siga en el orden de la lista plurinominal respectiva.

Artículo 31

En sesión solemne del 1º de octubre, con motivo de la apertura de sesiones ordinarias del primer periodo de cada año de ejercicio del Congreso, a la que asistirán la Presidenta o Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y los integrantes de la Legislatura, en la sede del Poder Legislativo, la Gobernadora o el Gobernador del Estado presentará un informe por escrito, en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública de la entidad y el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo.

En dicha sesión solemne hará uso de la palabra una Diputada o Diputado por cada uno de los grupos parlamentarios y las diputadas o diputados únicos con representación en el Congreso para emitir sus posicionamientos respecto del informe que entrega el titular del Ejecutivo, en los términos de ley.

Concluidas las intervenciones de los legisladores, la Gobernadora o Gobernador del Estado deberá hacer uso de la palabra para expresar un mensaje con respecto al informe que entrega al Congreso.

Enseguida, la Presidenta o Presidente de la Mesa Directiva emitirá un mensaje respecto del informe del Ejecutivo y al término de éste declarará concluida la Sesión.

Posteriormente, el Congreso realizará el análisis del informe, acordará solicitar al Ejecutivo del Estado la ampliación de la información por escrito y citará a comparecer a las Secretarias y Secretarios de la Administración Pública, a la Consejera o Consejero Jurídico y al Fiscal General del Estado para el mismo propósito.

La Gobernadora o Gobernador también podrá ser citado a comparecer cuando así lo decida una mayoría de dos tercios de los diputados presentes.

Articulo 32

Corresponde al Congreso dictar las disposiciones generales que regulen su organización y funcionamiento internos, en las que deberá observar el principio de paridad de género.

Artículo 37

En los recesos del Congreso funcionará una Comisión Permanente integrada, en forma paritaria, por siete diputadas y diputados, que serán electos en la forma y términos que señala la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento, dentro de los tres días anteriores a la clausura de un periodo ordinario de sesiones. Si el día en que deba clausurarse el periodo ordinario no ha sido electa la Comisión Permanente, sus integrantes serán designados por insaculación.

Artículo 50

El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en una persona que se denomina Gobernadora o Gobernador del Estado de Colima.

Artículo 51

Para ser Gobernadora o Gobernador se requiere:

 Ser colimense por nacimiento con residencia inmediata anterior al día de la elección de cinco años ininterrumpidos en el Estado; o ser hija o hijo de padre o madre mexicanos y haber residido en el Estado al menos durante doce años anteriores al día de la elección;

II a la IV. ...

V. No ser Ministra o Ministro de algún culto religioso;

VI. ..

- VII. No ocupar la titularidad de una secretaría de la Administración Pública, de la Consejería Jurídica, de la Fiscalía General, Magistratura del Supremo Tribunal de Justicia o Presidencia Municipal, a menos que se separe del cargo por lo menos un día antes del inicio del registro de candidaturas; y
- VIII. No haberse desempeñado como Gobernadora o Gobernador del Estado de Colima electo popularmente, o de otra entidad federativa, ni como Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, o haber ejercido cualquier otra atribución relacionada con las mismas funciones.

Articulo 52

La Gobernadora o Gobernador será elegido popular y directamente y entrará en ejercicio de sus funciones el día primero de noviembre del año de su elección; durará en su encargo seis años y no podrá volver a ser electo.

La Gobernadora o Gobernador podrá ser removido de su cargo a través del procedimiento de revocación de mandato, en los términos de esta Constitución y leyes aplicables, independientemente de las responsabilidades en las que pudiera haber incurrido durante su encargo.

Artículo 53

Antes de tomar posesión de su cargo, la Gobernadora o Gobernador rendirá la protesta de ley ante el Congreso del Estado, en los siguientes términos:

Artículo 54

La Gobernadora o Gobernador cuyo origen sea la elección popular, ordinaria o extraordinaria, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a ocupar ese cargo, ni aun con el carácter de interino, provisional, sustituto o encargado del Despacho.

- La Gobernadora o Gobernador sustituto o el designado para concluir el periodo en caso de falta absoluta del constitucional, aun cuando tenga distinta denominación; y
- II. La Gobernadora o Gobernador interino, el provisional o el ciudadano que bajo cualquiera denominación supla las faltas temporales de la Gobernadora o Gobernador, siempre que desempeñe el cargo en los últimos dos últimos años del periodo.

The state of the s

Artículo 55

Las faltas temporales de la Gobernadora o Gobernador, hasta por treinta días, serán suplidas por quien presida la Secretaría General de Gobierno con el carácter de encargado del Despacho, y las que excedan de tal periodo serán cubiertas por una Gobernadora o Gobernador interino que nombrará el Congreso a mayoría de votos de las diputadas y los diputados presentes, debiendo cumplir el nombrado los requisitos que señala el artículo 51 de esta Constitución.

Si la falta es absoluta y tiene lugar dentro de los dos primeros años del periodo constitucional, el Congreso nombrará una Gobernadora o Gobernador interino de una terna propuesta por el grupo legislativo del partido político a que pertenezca la Gobernadora o Gobernador que falte, y quien hará entrega del poder al ciudadano que haya resultado electo en la elección extraordinaria. Para tal efecto, el Congreso expedirá, conforme a sus facultades y dentro de un plazo de diez días a partir de que haya nombrado a la Gobernadora o Gobernador interino, convocatoria para la elección extraordinaria respectiva, la cual deberá celebrarse en un plazo máximo de un mes a partir de la expedición de aquélla.

Cuando la falta absoluta ocurra en los cuatro últimos años del periodo constitucional, el Congreso nombrará **una Gobernadora o** Gobernador sustituto que desempeñe el cargo hasta que termine dicho periodo.

Llegado el caso previsto en la fracción V del artículo 76 de la Constitución Federal, la Gobernadora o Gobernador provisional convocará a elecciones extraordinarias dentro de un término que no excederá de quince días, y el electo tomará posesión de su cargo inmediatamente que se haga la declaratoria respectiva.

La Gobernadora o Gobernador deberá informar al Congreso del Estado de sus ausencias del territorio estatal con motivo del ejercicio de su función, cuando éstas sean mayores a dos días, señalando el motivo de la ausencia y los gastos que se generen.

Artículo 56

Cuando se nombre una Gobernadora o Gobernador interino bajo la consideración de que es temporal la falta del electo, y se tenga después conocimiento de que es absoluta, el Congreso nombrará una Gobernadora o Gobernador sustituto, o bien,

confirmará con tal carácter el nombramiento del interino; respecto de él se observará lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 57

Si por cualquier motivo la elección de Gobernador no está hecha y publicada para el día primero de noviembre en que debe efectuarse la renovación, o el electo no está en posibilidad de tomar posesión de su cargo, no obstante lo cual, cesará en sus funciones la Gobernadora o Gobernador que esté desempeñando el puesto, y el Congreso nombrará un interino de una terna propuesta por el grupo legislativo del partido político al que pertenezca la Gobernadora o Gobernador que por cualquier motivo no pueda tomar posesión del cargo, y convocará a elecciones, no debiendo exceder el interinato de dos meses.

Artículo 58

Son facultades y obligaciones de la Gobernadora o Gobernador: J a la IV. ...

V. Nombrar y remover libremente a las Secretarias y Secretarios de la Administración Pública del Estado, a la Consejera o Consejero Jurídico y a los demás servidores públicos cuyo nombramiento y remoción no correspondan, conforme a la ley, a otra autoridad. En el nombramiento de quienes hayan de ocupar la titularidad de los cargos antes mencionados, se atenderá el principio de paridad de género;

VI a la X. ...

XI. Expedir los nombramientos de las magistradas y magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y someterlos para su aprobación al Congreso del Estado;

XII. ..

XIII. Proponer los nombramientos de las magistradas y magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa y someterlos a la aprobación del Congreso del Estado en los términos previstos por esta Constitución;



XIV. Proponer al Congreso del Estado, mediante el procedimiento que establezca la ley de la materia, a la presidenta o presidente del Tribunal de Arbitraje y Escalafón;

XV a la XLIV. ...

Artículo 59

La Gobernador ao Gobernador no puede:

I a la VIII. ...

Articulo 60

En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos que son competencia del Poder Ejecutivo del Estado, éste se auxiliará de una Secretaría General de Gobierno y de las Secretarías, Consejería Jurídica, Contraloría General y demás dependencias y entidades que integran la Administración Pública centralizada y paraestatal, debiendo observar para su integración la paridad de género, así como los términos que dispongan las leyes respectivas.

Artículo 61

Las Secretarías tendrán igual rango, por lo que no habrá entre ellas preeminencia alguna. Al frente de cada Secretaría habrá una Secretaria o Secretario, que será nombrado y removido libremente por la Gobernadora o Gobernador del Estado y que, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las unidades administrativas y de los demás servidores públicos que requiera el desempeño de sus funciones.

Artículo 62

Para ser **Secretaria o** Secretario de la Administración Pública del Estado se exigen los mismos requisitos que señala el artículo 26 de esta Constitución, exceptuando el de la vecindad.

Artículo 63

Todos los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Ejecutivo deberán ser refrendados con carácter obligatorio por la Secretaria o Secretario General de Gobierno y por las Secretarias o Secretarios del ramo a que el asurto corresponda.

Articulo 64

Mientras se encuentren en ejercicio de su cargo, las Secretarias o Secretarios de la Administración Pública del Estado, la Consejera o Consejero Jurídico y la Contralora o el Contralor General no podrán desempeñar actividades profesionales que impliquen el ejercicio libre de su profesión o el notariado.

Artículo 65

La función de Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado estará a cargo de una Consejera o Consejero, quien dependerá directamente de la Gobernadora o Gobernador y será nombrado y removido libremente por éste.

Para ser Consejera o Consejero Jurídico se deben cumplir los mismos requisitos que para ser Fiscal General del Estado, previstos por el artículo 83 de esta Constitución.

La Consejera o Consejero Jurídico dará opinión sobre los proyectos de ley y decreto, así como sobre las propuestas de nombramiento que la Gobernadora o Gobernador del Estado deba presentar al Congreso del Estado, representará jurídicamente al titular del Ejecutivo del Estado, en cualquier juicio o asunto en que intervenga o deba intervenir con cualquier carácter, así como en las acciones y controversias constitucionales en las que el Estado sea parte. Estas facultades podrán ser delegadas.

4

Sin perjuicio de lo anterior, la Gobernadora o Gobernador podrá ser representado jurídicamente por las Secretarias o Secretarios de la Administración Pública del Estado en los términos que disponga la ley.

Artículo 67

Los nombramientos de las magistradas, magistrados, juezas y jueces integrantes del Poder Judicial del Estado serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.

La independencia de las magistradas, magistrados, juezas y jueces en el ejercicio de sus funciones será garantizada por esta Constitución y la ley orgánica respectiva, las cuales establecerán las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan al Poder Judicial del Estado; éstos ejercerán las funciones jurisdiccionales y su ejecución con autonomía absoluta y con apego a los principios rectores de la carrera judicial, como lo son la excelencia, la objetividad, la imparcialidad, el profesionalismo y la independencia.

Los magistradas, magistrados, juezas y jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá ser disminuida durante su encargo.

Artículo 68

El Supremo Tribunal de Justicia estará integrado por el número de **magistradas y** magistrados que fije la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y funcionará en pleno o en sala colegiada.

La buena marcha del Poder Judicial corresponde a la Magistrada o Magistrado Presidente, quien será designado por el Pleno para un período de dos años y podrá ser reelecto.

Artículo 69

Para ser magistrada o magistrado del Supremo Tribunal de Justicia se requiere:

I a la V. ...

Artículo 70

Los nombramientos de **magistradas o** magistrados del Supremo Tribunal de Justicia serán hechos por **la Gobernadora o** Gobernador del Estado y sometidos a la aprobación del Congreso, el cual otorgará o negará esa aprobación dentro del improrrogable término de diez días. Si el Congreso no resuelve dentro de dicho término, se tendrán por aprobados los nombramientos. Sin la aprobación del Congreso no podrán tomar posesión **las magistradas o** magistrados nombrados.

En el caso de que el Congreso no apruebe dos nombramientos sucesivos respecto de la misma vacante, la Gobernadora o Gobernador hará un tercer nombramiento, que surtirá sus efectos desde luego como provisional, y que será sometido a la aprobación de la Cámara en el siguiente periodo ordinario de sesiones.

En dicho periodo, dentro de los primeros ocho días, el Congreso deberá aprobar o reprobar el nombramiento, y si lo aprueba o nada resuelve, la magistrada o magistrado nombrado provisionalmente continuará en sus funciones con el carácter de definitivo. Si el Congreso desecha el nombramiento, cesará desde luego en sus funciones la magistrada o magistrado provisional, y la Gobernadora o Gobernador del Estado, someterá nuevo nombramiento a la aprobación de dicho cuerpo colegiado, en los términos señalados.

Si falta una magistrada o magistrado por defunción o por cualquier causa de separación definitiva, la Gobernadora o Gobernador del Estado someterá un nuevo nombramiento a la aprobación del Congreso, quedando este nombramiento limitado al resto del correspondiente periodo a que se refiere el artículo 73 de esta Constitución. Si el Congreso no está en sesiones, la Comisión Permanente dará su aprobación provisional mientras se reúne aquél y da la aprobación definitiva.

Las faltas temporales de una magistrada o un magistrado que no excedan de tres meses se suplirán en la forma que determine la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Artículo 71

Las juezas o jueces de Primera Instancia, los de Paz y los que con cualquiera otra denominación se creen en el Estado, serán nombrados y ratificados por el Supremo Tribunal de Justicia, observando que su integración sea de forma paritaria, así como las normas y requisitos que establece la Ley Orgánica respectiva.

La administración de justicia en primera instancia estará a cargo de juezas o jueces. La ley determinará el número de éstos, su residencia, su competencia, sus atribuciones y la manera de cubrir sus faltas absolutas y temporales. Los Juzgados de Primera Instancia residirán en la cabecera de distrito o región que señale la Ley Orgánica.

En materia penal, la primera instancia corresponde, además, a las juezas o jueces de Control, Tribunales de Enjuiciamiento y Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.

En los nombramientos que se realicen para ocupar la titularidad de los Juzgados de Primera Instancia señalados en los párrafos anteriores, se observará el principio de paridad de género.

Artículo 72

4

La directora o director general del Centro será nombrado por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado a propuesta de su presidenta o presidente; los demás servidores públicos del Centro se nombrarán entre aquellos que aprueben satisfactoriamente el curso de formación para mediadores, conciliadores o árbitros, mediante un proceso riguroso de oposición, observando el principio de paridad de género, las bases, los requisitos y procedimientos que serán establecidos por el Pleno del Supremo Tribunal.

Artículo 73

Las magistradas, magistrados, juezas y jueces durarán seis años en el ejercicio de su encargo, que se contarán desde el día primero de noviembre en que se inicia el periodo constitucional del Ejecutivo; podrán ser reelectos, y si lo son, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos de esta Constitución y la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Si por cualquier motivo no se hace la elección de magistradas, magistrados, juezas y jueces, o los designados no se presentan al desempeño de sus cargos, continuarán ejerciendo las funciones judiciales quienes se encuentren desempeñándolas, hasta que tomen posesión los que se nombren.

Artículo 75

Las magistradas o magistrados rendirán su protesta ante el Congreso del Estado en sesión pública extraordinaria que para tal efecto se convoque. Las juezas y jueces lo harán ante el Supremo Tribunal de Justicia.

Artículo 78

A. ...

B. Las Magistradas y Magistrados del Tribunal Electoral serán elegidos por la Cámara de Senadores, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, esta Constitución y la ley de la materia; responderán sólo al mandato de la ley y deberán acreditar los siguientes requisitos:

I a la X. ...

C. ...

Artículo 82

...

I. La Gobernadora o Gobernador del Estado propondrá al Congreso del Estado a la persona que considere idónea para ocupar el cargo de Fiscal General, quien deberá cumplir con los requisitos señalados en el siguiente artículo; y

11.

Si el Congreso no resuelve dentro del plazo indicado, se tendrá por aprobada la propuesta de Fiscal General presentada por la Gobernadora o Gobernador.

El Fiscal General podrá ser removido por la Gobernadora o Gobernador por las causas previstas en esta Constitución. La remoción podrá ser objetada por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso dentro de un plazo de diez días hábiles, en cuyo caso el Fiscal General será restituido en el ejercicio de sus funciones. Si el Congreso no se pronuncia al respecto, se entenderá que no existe objeción.

El nombramiento y remoción de los demás servidores públicos de la Fiscalía General se realizará en los términos de su propia ley orgánica, atendiendo el principio de paridad de género.

Artículo 84

El Fiscal General del Estado podrá ser removido por la Gobernadora o Gobernador por cualquiera de las siguientes causas:

I a la V. ...

Artículo 88

Los ciudadanos colimenses podrán contender en los procesos electorales para todos los cargos de elección popular, de manera independiente de los partidos políticos, siempre que satisfagan los requisitos, condiciones y términos que establezca la ley. En el caso de las candidaturas independientes a los ayuntamientos, se atenderá el principio de la paridad de género, en los términos que disponga la ley.

Artículo 90

 Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por una Presidenta o Presidente Municipal, una Síndica o Síndico y Regidoras y Regidores propietarios y suplentes, en los términos de esta Constitución, electos de conformidad con la ley electoral.

Las presidentas y presidentes municipales, las síndicas y los síndicos, así como las regidoras y los regidores de los ayuntamientos de elección popular directa durarán tres años en su cargo y tendrán derecho a ser electos consecutivamente para el mismo cargo por un periodo adicional. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hayan postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato. Las personas que por elección indirecta o por nombramiento o designación de alguna autoridad, desempeñen las funciones propias de esos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé, podrán ser electas en el mismo cargo para el periodo inmediato.

...

e effecte de contra que

...

II a la IX. ...

Artículo 91

...

Los ayuntamientos crearán las dependencias y entidades de la administración pública municipal necesarias para cumplir con las atribuciones de su competencia, observando en su integración el principio de paridad de género.

Artículo 92

 Además de la Presidenta o Presidente Municipal y una Síndica o Síndico, los ayuntamientos contarán con el siguiente número de regidoras o regidores:
 a) a c) ...

4

d) En municipios con población superior a cien mil habitantes, seis de mayoría relativa y cinco de representación proporcional.

La determinación del número de **regidoras o** regidores que corresponda a cada Municipio se hará de conformidad con el último Censo General de Población.

II. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Colima, deberá en un plazo improrrogable de un año a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, realizar las adecuaciones normativas correspondientes a efecto de observar el principio de paridad de género establecido en esta Constitución.

Con respecto a los derechos de la naturaleza en términos de lo dispuesto en el presente Decreto, el Congreso del Estado de Colima deberá realizar las adecuaciones correspondientes a la legislación local en un plazo no mayor a 120 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del mismo.

TERCERO.- La observancia del principio de paridad de género a que se refiere el artículo 1º de esta Constitución, será aplicable a quienes tomen posesión de su encargo, a partir del proceso electoral local siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto, según corresponda.

Por lo que hace a las autoridades que no se renuevan mediante procesos electorales, su integración y designación habrá de realizarse de manera progresiva a partir de las nuevas designaciones y nombramientos que correspondan, de conformidad con la ley.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe."

A N

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- Con el resultado de la votación, por conducto de la Secretaría comuníquese lo anterior con todos los antecedentes aprobados por el H. Cabildo del municipio de Comala, período Constitucional 2018-2021; al H. Congreso del Estado de Colima, poder remitente de la Minuta Proyecto de Decreto.

Guillermo Ramos Ramírez, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; mismo que fue aprobado por UNANIMIDAD.

existir más asuntos que tratar, se procedió a la clausura de la décima séptima sesión ordinaria del primer año de ejercicio constitucional por parte del **Ciudadano Presidente Municipal José Donaldo Ricardo Zúñiga**, siendo las 12:40 (doce horas con cuarenta minutos) del día 20 (veinte) de junio del 2019, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien de Comala, levantándose para constancia y efectos la presente acta, misma que previa la aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada por los que en ella intervinieron, **CONSTE.**

C. José Donaldo Ricardo Zúñiga Presidente Municipal

Secretario del Ayuntamiento

C. Esther Negrete Álvarez Síndica

REGIDORES:

Prof. Jaime Ramos García

Licda. Elba de la Vega Pascual

Lic. Urbano Carpio Rincón

Licda. María Guadalupe Ávila Ramírez

TA. Lucía Valencia Salazar

TCS. Ramsés Eugenio Díaz Valencia

Licda. Norma A. Carrillo Ascencio M.Arq. Omar E. González Montes